SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

FONART
FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS "FONART" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DENOMINADO FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "FODARCH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA ISELA MARTINEZ DÍAZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERAN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete **"LAS PARTES"** celebraron un Contrato de Comodato, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, con el objeto de conceder gratuitamente el uso de una superficie de 246.71 metros cuadrados de construcción dentro del inmueble ubicado en la Calle Anillo Envolvente Lincoln y Mejía, sin número, Conjunto PRONAF, Colonia Margaritas, en Ciudad Juárez Chihuahua.

2. Que el inmueble señalado cuenta con una superficie de 6,043.56 metros cuadrados y se encuentra dado en comodato a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, sin embargo, del total de la superficie del inmueble, "EL COMODANTE" se reservó para su uso el total de la superficie que fue dada en comodato al Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Chihuahua denominado Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, por sus siglas **"FODARCH".**

3. Que la superficie dada en comodato al **"FODARCH",** fue exclusivamente para el establecimiento de una tienda de artesanías, galería de arte popular y/o talleres que tengan como finalidad la difusión de técnicas artesanales propias del Estado.

DECLARACIONES

a) Que al tenor del presente acuerdo modificatorio, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la de sus representantes legales.

b) Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales, los señalados en las declaraciones de **"EL CONTRATO"** celebrado el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

c) Que en la cláusula **"DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA"** de **"EL CONTRATO"** se estableció que la vigencia del mismo, correría a partir del día de su firma, es decir, del veintiséis de junio de dos mil diecisiete y concluiría el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en suscribir el presente Convenio modificatorio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento es modificar Lo establecido en la cláusula **"DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA"** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

> **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma por ambas partes y estará vigente hasta el **31 de diciembre del año 2022 ;** sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, obligándose a dar aviso por escrito 30 días hábiles de anticipación de la terminación del presente convenio, para lo cual tomara las medidas necesarias para concluir los compromisos contraídos y evitar perjuicios entre las partes así como a terceros.

SEGUNDA.- DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas en el de origen.

TERCERA.- EFECTOS. El presente instrumento modificatorio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y será parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que ambos tendrán la misma vigencia.

CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio modificatorio, respecto de su operación, formalización y/o cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en la **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.** De **"EL CONTRATO"**.

Leído que fue el presente Convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, rubricando cada una de sus fojas, en la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

POR "EL COMODANTE"	POR "EL COMODATARIO"
M. en A. P. Liliana Romero Medina **Directora General del FONART**	**Lic. Rosa Isela Martínez Díaz** **Directora General del FODARCH**